



DECLARADA DE
UTILIDAD PÚBLICA



SEXTA. - Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

SÉPTIMA. - Notificaciones

Las notificaciones entre las partes a que haya lugar en virtud del presente convenio se practicarán en los siguientes domicilios:

PARA ASOCIACIÓN RETINA MURCIA

c/ Sierra de Ascoy nº2 bajo (Edificio Torre Sol) C.P. 30008 - Murcia

D. David Sánchez González - presidente

Da Carmen M.ª Gómez Navarro - trabajadora social

PARA EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA:

C/ C. Jaime I el Conquistador, 1, C.P. 30008 Murcia

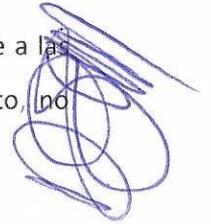
Dña.: Paula Payá Peñalver

CUARTA.-Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la misma fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, salvo denuncia expresa de alguna de las partes que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación. De haber denuncia del presente convenio, las actuaciones en curso continuarán desarrollándose hasta que finalicen en beneficio de las personas.

El Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por dos años naturales sucesivos.

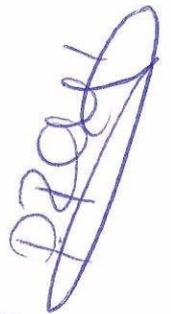
Las partes se obligan a guardar secreto con respecto de cualquier información referente a las mismas y sus actividades que, con motivo de este convenio, llegue a su conocimiento, no pudiendo utilizarla para sí ni para otra persona, entidad o firma.



QUINTA- Resolución.

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo, escrito, de las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones y compromisos establecidos en el Convenio.
3. Por la falta de continuidad en la prestación de los servicios o la supresión de los mismos.
4. Por cualquier otra causa legalmente prevista.



- d) Dar publicidad de este acuerdo a través de la página web y redes sociales de la entidad, incorporando al COFRM como colaborador de nuestra asociación.
- e) Formar a los profesionales para dar a conocer la diferentes Distrofias Hereditarias de Retinal entre los profesionales colegiados
- f) Divulgación y visibilización de las Enfermedades Raras Oculares en colaboración con el COFRM

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Establecer vías de colaboración con la Asociación Retina Murcia que contribuyan a concienciar a la sociedad sobre los problemas de visibilidad de las personas afectadas por enfermedades retinianas.

b) Participar desde el COFRM y dar difusión entre los colegiados de todas aquellas actividades promovidas por la Asociación Retina Murcia.

c) Colaborar en grupos de trabajo que puedan contribuir a formar a los colegiados en atención y apoyo a las personas con enfermedades retinianas.

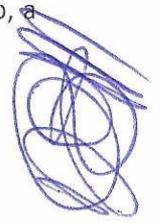
d) Difundir a través de la web del COFRM aquellas noticias e informaciones sobre las Enfermedades Raras Oculares.

TERCERA. -Financiación de las actuaciones.

Las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio se atenderán con los medios propios del COFRM y de la Asociación Retina Murcia.

- d) La mejora permanente de los niveles cultural científico, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá promover y fomentar toda clase de iniciativas y desarrollar los sistemas idóneos de previsión y protección social.
- e) La colaboración con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones y competencias en la defensa y promoción de la salud, en los términos previstos por las leyes.
- f) La oposición al intrusismo en todas las formas que éste pueda revestir.

Ambas partes consideran conveniente la cooperación de ambas en el ámbito sociosanitario, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un Acuerdo Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Asociación Retina Murcia y el COFRM para favorecer el apoyo sanitario y social de las personas afectadas por enfermedades degenerativas de retina, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

SEGUNDA: Compromisos de las partes

La Asociación Retina Murcia se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Participar y colaborar en la difusión de aquellas actividades que desde el COFRM se organicen sobre enfermedades retinianas, en la medida que sea posible.
- b) Poner a disposición el equipo de profesionales de la entidad, así como su dirección, para aquellos proyectos de interés mutuo, en la medida que sea posible.
- c) Fomentar la cooperación e intercambio de ideas o experiencias entre ambas asociaciones.



j) Fomentar la cooperación e intercambio de ideas o experiencias entre la asociación y cuantas entidades, públicas o privadas, persigan análogos fines, sea cual sea su ámbito de actuación, y especialmente con la fundación de lucha contra la ceguera (FUNDALUCE).

k) Fomentar entre las personas que forman parte de la asociación un espíritu de cordialidad, solidaridad y ayuda mutua, promoviendo, asimismo, el desarrollo de actividades culturales de toda índole para favorecer el perfeccionamiento integral de sus asociados/as, así como también para el mejor cumplimiento del resto de sus fines asociativos.

l) Colaborar con las Asociaciones afines nacionales y del extranjero, en programas de LUCHA CONTRA LA CEGUERA, con todos los medios posibles, muy especialmente por medio del fomento y ayuda a la investigación médico-científica.

m) Trabajar por las personas con discapacidad y sus familias

n) Cualesquiera otros fines lícitos.

2. Que el COFRM ha acreditado su eficacia y adecuado funcionamiento desde su constitución el día 18 de marzo de 1.897, habiendo sido declarado Corporación Oficial por Real Orden de 1 de julio de 1.904. Sin embargo, es patente la necesidad de la profesión farmacéutica de disponer de un régimen jurídico actualizado y suficiente que le permita adaptarse a las nuevas realidad, derivadas de la aprobación de la Constitución Española e instauración del Estado de las Autonomía, que reconoce a éstas competencias en materia de Colegios Profesionales y de Ordenación Farmacéutica.

Los fines esenciales son:

- a) Velar para que la actividad profesional sirva a los intereses generales, procurando un adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados, y promover la formación, información y perfeccionamiento de los mismos en su actividad.
- b) La defensa de los derechos e intereses profesionales de los colegiados.
- c) La ordenación del ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo, y en el ámbito de su competencia para el logro del mayor prestigio y progreso de la actividad farmacéutica, asegurando que la actuación de los colegiados se someta, en toda caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

EXPONEN

1. Que la Asociación Retina Murcia es una entidad sin ánimo de lucro, constituida con fecha mayo 1990. Y que entre sus fines y objetivos se encuentran:

- a) Promover la conciencia individual y colectiva, en relación con las afecciones visuales derivadas de las enfermedades degenerativas de la retina.
- b) Realizar cuantas actividades sean posibles y lícitas encaminadas a la protección, en todos los órdenes, de las personas afectadas por cualquier tipo de afección visual y en especial por las degenerativas de la retina.
- c) Promover la investigación médico-científica con vistas a la prevención y curación de las enfermedades degenerativas de la retina.
- d) Potenciar estudios que generen conocimiento científico, médico o sociosanitario, a través de su grupo de investigación.
- e) Facilitar la aplicación y transferencia del conocimiento a través de las distintas plataformas a las que pueda recurrir
- f) Favorecer la equidad e igualdad de oportunidades entre las personas para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos.
- g) Conseguir que la medicina pública, de forma gratuita, aplique los tratamientos específicos que pudieran existir para combatir las enfermedades degenerativas de la retina, así como hacer beneficiarios/as a los/las afectados/as por estas enfermedades de los avances terapéuticos que se produzcan en el futuro.
- h) Realizar una labor de información y divulgación sobre los problemas que plantean las afecciones visuales, posibles medios de solución, nuevos avances científicos, técnicas de tratamiento, etc.
- i) Actuar en la esfera de los poderes públicos para conseguir de los mismos una mayor conciencia y decidido apoyo en el tratamiento, control y seguimiento de los/las pacientes, así como en la búsqueda de soluciones para las afecciones visuales.

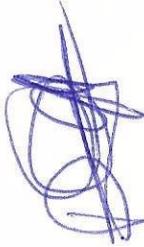
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN RETINA MURCIA Y

EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MURCIA

Murcia a 30 de SEPTIEMBRE de 2022

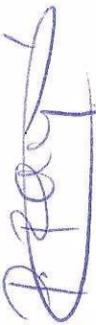
REUNIDOS

DE UNA PARTE:



D. David Sánchez González, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I. número 52404102M, y domicilio a estos efectos en C/ Sierra de Ascoy, nº 2 Bajo (Edificio Torre Sol) C.P.30008, Murcia, en nombre y representación de la Asociación Retina Murcia, provista CIF G30658967 y de ámbito regional.

Y DE OTRA



Dña. Paula Payá, de nacionalidad española, mayor de edad, con D.N.I., número 48491933K, y domicilio a estos efectos en C. Jaime I el Conquistador, 1, C.P. 30008 Murcia, en nombre y representación del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia (en adelante COFRM), provista CIF Q30660033I y de ámbito regional.

Las partes firmantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica para suscribir el presente contrato, a cuyo efecto,

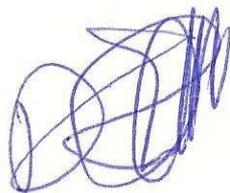
Las partes se comprometen a notificarse recíproca y mutuamente cualquier cambio o modificación con respecto a los datos indicados en esta estipulación

POR LA ASOCIACIÓN RETINA MURCIA

**POR EL COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

El presidente

La presidenta



D. David Sánchez González

Dña. Paula Payá Peñalver